

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN Núm. 011-2021

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) Y DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (FDT), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la aprobación del Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del **INDOTEL** y el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021.

Para una comprensión más clara del presente acto administrativo, se ha organizado su contenido de la manera siguiente:

Índice temático	Página
I. Antecedentes.....	1
II. Consideraciones de Derecho.....	2
A. Del ejercicio fiscal del año 2020.....	3
B. De los ingresos en el presupuesto del año 2021.....	4
C. De los gastos en el presupuesto del año 2021	5
D. De las inversiones en el presupuesto del año 2021.....	5
III. Parte Dispositiva.....	7

I. Antecedentes

1. La Constitución dominicana establece en su artículo 147, numeral 3, que “La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines”; labor que en materia de telecomunicaciones ha sido atribuida por la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98¹ al **INDOTEL**, entidad descentralizada con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica.

2. La indicada Ley dispone en su artículo 102 que “El órgano regulador se financiará mediante los siguientes recursos económicos: a) El porcentaje establecido que le

¹ En lo adelante “Ley núm. 153-98” o por su denominación completa.

corresponda de la CDT; b) El derecho por uso del dominio público del espectro radioeléctrico; c) Los derechos que se establezcan, en su caso, en los procedimientos para el otorgamiento de concesiones y licencias, de acuerdo con la reglamentación; d) Los rendimientos que genere su propio patrimonio; e) Las asignaciones presupuestarias que, en su caso, le asigne el Gobierno Central; y f) Lo que pueda obtener por cualquier otro concepto.” A su vez, el numeral 2 de dicho artículo manda a que “Una vez cubiertas las necesidades presupuestarias del órgano regulador, el Consejo Directivo destinará el excedente de los recursos que pudieran existir al Fondo de Desarrollo previsto en el Capítulo VII”.

3. En fecha 2 de diciembre de 2020, fue promulgada la Ley núm. 237-20 que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2021, G. O. 10999 del 3 de diciembre del 2020, la cual en su artículo 33 dispone lo que se indica a continuación:

Artículo 33.- *Sobre los aportes del **INDOTEL** a la Tesorería Nacional. Se dispone que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) transfiera a la Tesorería Nacional el cincuenta (50%) por ciento de los ingresos percibidos por concepto de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), establecido por el artículo 45 de la Ley General de Telecomunicaciones Núm.153-98, del 27 de mayo de 1998.*

Párrafo: *El Banco de Reservas de la República Dominicana realizará la transferencia de los recursos a la Cuenta República Dominicana antes del 15 de cada mes. La Contraloría General de la República velará por el cumplimiento de esta disposición y elaborará informes trimestrales de las recaudaciones transferidas por este concepto.*

4. El día 19 de enero de 2021, el Consejo Directivo conoció en su sesión ordinaria de esa fecha, Documento denominado Descripción de Presupuestos de Ingresos, Gastos e Inversión del **INDOTEL** y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT).

Consideraciones de Derecho

5. La Ley núm. 153-98, en su artículo 76 crea el órgano regulador de las telecomunicaciones denominado **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica; el cual de conformidad con el artículo 78, literales i) y q), tiene entre sus funciones administrar y gestionar los recursos de la CDT y administrar sus propios recursos, respectivamente.

6. En ese tenor, el referido texto legal establece en su artículo 80.1 que el órgano regulador estará integrado por un Consejo Directivo que será la máxima autoridad del mismo, y el artículo 84, literal j), dispone como una de sus funciones la de aprobar la memoria anual, los estados financieros y el presupuesto anual.

7. Visto lo anterior, es preciso señalar que el presupuesto es la expresión en cifras, de forma sistemática y a intervalos regulares, de los cálculos de los gastos planeados para un período futuro y de las estimaciones de los recursos previstos para cubrirlos; que, asimismo, todo presupuesto se refiere a un período futuro, en base a una estimación y

previsión, en el que se relacionan los gastos con los ingresos, generalmente en intervalos de un (1) año.

8. A su vez, todo presupuesto tiene carácter obligatorio, en tanto se convierte en una autorización para realizar un gasto hasta los límites fijados para los mismos, aunque, con respecto a los ingresos, sus previsiones se constituyen en ejercicios de estimación de la posible recaudación; en ese sentido, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de gastos e inversión aprobado por el Consejo Directivo.

9. En virtud de que la Ley núm. 237-20, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2021, ha establecido una serie de disposiciones, entre ellas, la transferencia del cincuenta (50%) de los ingresos percibidos por concepto de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones al Tesoro Nacional, la cual impacta considerablemente los fondos que se disponen para la ejecución de los proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, este órgano regulador ha decidido promover la adopción de medidas que conduzcan a disminuir y eficientizar tales recursos, a los fines de que la ejecución de estos se ajuste a su capacidad de gasto, presente y futura.

10. Que al 31 de diciembre de 2020, el **INDOTEL** contaba con una inversión en Certificados Financieros por un monto de **Cincuenta y Siete Millones Ciento Veintinueve Mil Ciento Setenta Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$57,129,170.00)**.

11. Que el Presupuesto General del **INDOTEL** está compuesto por el “Estado de Resultado” que desglosa los ingresos y los gastos corrientes, el “Estado de Flujo de Efectivo” que detalla los ingresos corrientes, los gastos corrientes, las amortizaciones a deuda, inversión, y el “Cronograma de desembolsos para los proyectos de desarrollo programado para el 2021 correspondientes al Plan Bianual 2021-2022”, el cual se adjunta.

A. Del ejercicio fiscal del año 2020

12. Previo a la aprobación del Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del **INDOTEL** para el período fiscal 2021, procede que este Consejo Directivo apruebe y otorgue descargo por la administración interna del órgano regulador correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en apoyo a los resultados que han sido revisados y la ejecución presupuestaria aprobada mensualmente.

13. A su vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley núm. 153-98, el órgano regulador administrará, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “Fondo para la financiación de proyectos de desarrollo”, a cuyo efecto abrirá una cuenta especial. Asimismo, el artículo 7 del Reglamento del FDT establece que *Adicionalmente, en la contabilidad del **INDOTEL** figurará, de forma independiente, una cuenta control denominada “Cuenta FDT”, así como las diversas sub-cuentas correspondientes a cada proyecto financiado por el FDT.*

14. En tal virtud y en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Núm. 006-05² este órgano regulador dio apertura a una cuenta especial para el FDT, en la cual se consignan las erogaciones y desembolsos aprobados por el Consejo Directivo.

15. En vista de que fue aprobado el “Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el Período 2019-2020” mediante Resolución Núm. 002-2019 del 23 de enero de 2019 en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 43 de la Ley 153-98, resulta prudente que sean incluidos en el presupuesto de inversión del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) del ejercicio fiscal 2021, aquellos proyectos que han sido previamente aprobados antes del 31 de diciembre de 2020, cuyos compromisos de pago que de alguna manera recaigan en el año 2021.

16. En cumplimiento a las disposiciones anteriormente citadas, este Consejo Directivo aprobó el “Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el Período 2021-2022” mediante Resolución Núm. 010-2021 del 18 de febrero de 2021, por lo que debe contemplarse en el presupuesto que conoce esta resolución, el monto de las inversiones para los nuevos proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) que serán ejecutados durante el ejercicio fiscal 2021, ascendente a la suma de **Diez Millones Cuatrocientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$10,400,000.00)**.

B. De los ingresos en el presupuesto del año 2021

17. En lo que concierne a la partida de ingresos, el presupuesto que conoce y aprueba una proyección de ingresos corrientes, por la suma de **Mil Ochocientos Veintiséis Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Siete Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,826,952,337.00)**.

18. Tomando en cuenta que el **INDOTEL** ha impulsado mecanismos efectivos para el cobro del “Derecho de Uso del Espectro Radioeléctrico” y para fortalecer la labor de recaudación de la “Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT)”, para lo cual este Consejo Directivo se ha propuesto incrementar las cobranzas de manera significativa, por lo que se propone ingresar por concepto de “Derecho de Uso del Espectro” el monto de **Trescientos Diecisiete Millones Ochenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Ocho Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$317,085,388.00)** y por la “Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT)” **Mil Cuatrocientos Noventa Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,490,484,889.00)**.

19. En lo que respecta a los ingresos del Centro Indotel, se prevé que dicho centro generará ingresos por un monto de **Ochocientos Setenta y Siete Mil Doscientos Veintiséis Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$877,226.00)**.

² Resolución Núm. 006-05, que aprueba los presupuestos de ingresos, gastos e inversión del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2005; y adopta ciertas medidas de administración interna del órgano regulador, aprobada por el Consejo Directivo el 13 de enero de 2005.

20. Respecto a la inversión de la cual el **INDOTEL** dispone en certificados financieros, se ha previsto que los mismos produzcan intereses por la suma de **Tres Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,252,000.00)**.

C. De los gastos en el presupuesto del año 2021

21. El Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante una planificación transparente y efectiva del presupuesto, ha encaminado sus políticas al fortalecimiento de la inversión en el proyecto del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones que ha sido aprobado en el Plan Bianual de Desarrollo para el Período 2021-2022, contribuyendo así con la misión de esta institución de garantizar el acceso universal de los servicios de telecomunicaciones de calidad, el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el desarrollo de personal laboral altamente especializado en estas tecnologías.

22. En ese sentido, la Dirección del Fondo de Desarrollo de Telecomunicaciones (FDT) tiene previsto iniciar la ejecución en el año 2021, del “Proyecto Conectar a los No Conectados”, así como continuar con la ejecución de los Proyectos Especiales “Mujeres en las TIC’s - ITLA”, “Mujeres en las TIC’s - LOYOLA”, y Redes WIFI de Acceso a Lugares Públicos los cuales se enmarcan dentro de las Políticas del Estado que se encuentran siendo ejecutadas en la actualidad.

23. Por su parte, en relación al ámbito internacional, corresponde incluir dentro del presupuesto de gastos para el año 2021 el pago de las cuotas de los organismos internacionales a los que pertenece el **INDOTEL** como órgano representante de la República Dominicana.

24. Asimismo, las distintas Direcciones del **INDOTEL** se han propuesto para el año 2021, implementar los proyectos que optimizarán el desempeño en cada una de sus áreas, traduciéndose en el avance de aspectos institucionales, los cuales se encuentran incluidos y detallados en el Plan Operativo Anual (POA) para el año 2021, el cual se encuentra anexo a la presente resolución.

25. A su vez, los demás aumentos asociados a combustibles, pago de préstamos y cuotas internacionales, están asociados a una variación en la tasa de cambio promedio a ser utilizada en el presupuesto, la cual es de RD\$62.30 por US\$1.00, según lo establecido por la Dirección General de Presupuesto.

D. De las inversiones en el presupuesto 2021

26. En lo relativo a las inversiones programadas por el **INDOTEL** para el año 2021, las mismas se pueden concentrar en dos grupos muy particulares, siendo clasificadas en inversiones sobre bienes inmuebles y bienes muebles.

27. Respecto al renglón de inversiones sobre bienes muebles se realizarán aquellas que mantengan la eficiencia operativa de la institución, incluyendo: (i) la adquisición de mobiliario y equipos de oficina para el personal de la institución; (ii) la adquisición de un vehículo; (iii) adquisición de licencias informáticas y (iv) Construcción en bienes Concesionados.

28. Que el control fiscal es el mecanismo por medio del cual se asegura el cabal cumplimiento de los objetivos legalmente previstos para las finanzas del **INDOTEL**, mediante la administración y manejo de los bienes y fondos públicos en las distintas etapas de recaudación o adquisición, conservación, enajenación, gasto, inversión y disposición, estableciendo si las diferentes operaciones, transacciones y acciones jurídicas, financieras y materiales en las que se traduce la gestión fiscal se cumplieron de acuerdo con las normas prescritas por las autoridades competentes, los principios de contabilidad universalmente aceptados, los criterios de eficiencia y eficacia aplicables a las entidades que administran recursos públicos y, finalmente, los objetivos, planes, programas y proyectos que constituyen, en un período determinado, las metas y propósitos inmediatos de la administración.

29. El artículo 95 de la Ley núm. 153-98 dispone que todos los actos y actuaciones del órgano regulador podrán ser consultados por el público en general, obligación ésta que se ve acentuada con la promulgación de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04, del 28 de julio de 2004.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04, promulgada el 28 de julio de 2004, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Ley de la Cámara de Cuentas, núm. 10-04.

VISTA: La Ley núm. 237-20 que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2021, del 2 de diciembre de 2020, G. O. 10999 del 3 de diciembre del 2020.

VISTA: La Resolución núm. 002-2019 de fecha 23 de enero de 2019, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2019-2020.

VISTA: La Resolución núm. 010-2021 del 18 de febrero de 2021, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2021-2022.

VISTOS: Los estados financieros y de resultados preliminares del **INDOTEL** del ejercicio fiscal 2020.

VISTO: El Documento de Descripción de Presupuestos de Ingresos, Gastos e Inversión del **INDOTEL** y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) realizadas a este Consejo Directivo por la Directora Financiera y la Encargada de Presupuesto del **INDOTEL** en la sesión de fecha 19 de enero de 2021;

VISTAS: Las presentaciones del Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del **INDOTEL** y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) realizadas a este

Consejo Directivo por la Directora Financiera y la Encargada de Presupuesto del **INDOTEL** en la sesión de esta fecha;

III. Parte Dispositiva

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ejecución presupuestaria del **INDOTEL**, así como aquella correspondiente al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), para el período comprendido entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2020, de la siguiente manera:

- (a) La ejecución del ingreso, ascendente a la suma de **Mil Ochocientos Treinta y Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Setenta Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,837,847,670.00)**;
- (b) La ejecución del gasto corriente, ascendente a la suma de **Mil Setecientos Veintinueve Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,729,876,638.00)**, incluyendo gastos por depreciación y amortizaciones.
- (c) La ejecución de proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), ascendente a la suma de **Veintidós Millones Setecientos Noventa y Un Mil Ciento Ochenta y Seis Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$22,791,186.00)**;
- (d) Activos ascendentes a la suma de **Cuatro Millones Quinientos Diecinueve Mil Novecientos Treinta y Cuatro Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$4,519,934.00)**;

PÁRRAFO: Se reconoce la inversión existente en instrumentos financieros por un monto de **Cincuenta y Siete Millones Ciento Veintinueve Mil Ciento Setenta Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$57,129,170.00)**.

En virtud de los excedentes presupuestarios netos acumulados durante el ejercicio fiscal de que se trata, deducidos los desembolsos realizados durante el año fiscal 2020 con cargo a los mismos, se otorga descargo a los funcionarios encargados de la administración interna del **INDOTEL**.

SEGUNDO: ACOGER, la propuesta de presupuesto presentada a este Consejo Directivo contentiva del proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del **INDOTEL** y del Fondo de Desarrollo de las

Telecomunicaciones (FDT), para el ejercicio fiscal comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021, con sus respectivas modificaciones; y en consecuencia, **APROBAR**, para dicho ejercicio fiscal, lo siguiente:

- (a) El Presupuesto de Ingresos del **INDOTEL**, ascendente a la suma de **Mil Ochocientos Veintiséis Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Siete Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,826,952,337.00)**.
- (b) El Presupuesto de Gastos de la institución ascendente a la suma **Mil Setecientos Veintinueve Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,729,876,638.00)**, incluyendo gastos por depreciación y amortizaciones así como la transferencia al Tesorero Nacional, de manera transitoria, del cincuenta por ciento (50%) de los ingresos percibidos por la CDT, para el año 2021.
- (c) El Presupuesto de Inversión del **INDOTEL** ascendente a **Noventa y Ocho Millones Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos Noventa y Ocho Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$98,193,598.00)**; y;
- (d) El Presupuesto de Inversión del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones por la suma de **Setenta y Seis Millones Seiscientos Diecinueve Mil Trescientos Un Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$76,619,301.00)**, todo de conformidad con los cálculos y las partidas detalladas en los documentos que conforman el **Anexo** de esta Resolución.

TERCERO: En virtud de lo dispuesto por la Ley Núm. 237-20, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2021, en particular lo establecido por el Artículo 33, Sobre los aportes del **INDOTEL** a la Tesorería Nacional: *Se dispone que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) transfiera a la Tesorería Nacional el cincuenta (50%) por ciento de los ingresos percibidos por concepto de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), establecido por el artículo 45 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998; FIJAR* que los ingresos estimados por el **INDOTEL** para el año 2021 correspondientes a la Contribución para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), de manera tal que corresponda el **Noventa y cinco punto Ochenta y Siete por Ciento (95.87%)** para la administración interna del órgano regulador y un **Cuatro punto Trece por ciento (4.13%)** al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT).

CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el portal institucional que mantiene el **INDOTEL** en la Internet, en la dirección www.indotel.gob.do, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, Núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Firmados:

Nelson Arroyo
Presidente del Consejo Directivo

Pavel Isa
En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Príamo Ramírez Ubiera
Miembro del Consejo Directivo

Darío Rosario Adames
Miembro del Consejo Directivo

Hilda Patricia Polanco
Miembro del Consejo Directivo

Julissa Cruz Abreu
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo